

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2020-043

RESOLUCIÓN No. 0062/2020/SGA.DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2020-043, recibida por correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), el día seis de mayo de dos mil veinte, por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa en su carácter de persona natural, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante el cual, solicita la siguiente información:

“Cuál es el estadístico de las importaciones y exportaciones de nuestro país, en los sectores de tecnología y productos para el hogar, durante el período de los años (2016-2017)”

**Y CONSIDERANDO:**

Al respecto, esta Oficina por medio de la Resolución No. 0052/2020/SGA, emitida a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil veinte, previno al señor Luis Alfredo Martínez Herrera para que en el término de DIEZ DÍAS hábiles contado a partir del día siguiente de la finalización de la declaratoria de la Emergencia decretada por la Asamblea Legislativa, presente lo señalado en el considerando III de la referida Resolución, a efecto, de continuar con la solicitud de información, en cumplimiento al artículo 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, asimismo, se informó, que de no atender lo solicitado, se archivarían las diligencias, información que debía ser enviada al correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), en ese sentido, siendo que a la fecha, no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina, se procede archivar las presentes diligencias.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto, artículos 50, 66 inciso cuarto, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

a) Archívese las presentes diligencias, quedándole a salvo al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando en la solicitud de información, reúna los elementos expresados en la Resolución de prevención con referencia No. 0052/2020/SGA.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

b) Notifíquese al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, medio señalado por el  
peticionario, para recibir notificaciones a su solicitud de información. NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Christian Yakovich Sagastume Machuca  
Oficial de Información  
Dirección General de Aduana

